

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Institucional que suscriben de una parte la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo identificada con RUC N° 20166550239, con domicilio legal en la Av. Centenario N° 200, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su Rector, Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja, identificado con DNI N° 31614036, que en adelante se denominara la UNASAM; y de la otra parte el Gobierno Regional de Ancash, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por el Gobernador Regional C.P.C. Fabián Koki Noriega Brito, identificado con DNI N° 42878423, que en adelante se denominara el GOBIERNO REGIONAL, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNASAM y el GOBIERNO REGIONAL, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones con la finalidad de maximizar sus recursos, sus alcances y fortalecerse institucionalmente, han tomado la determinación de afianzar sus vínculos de cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA UNASAM, creada mediante Decreto Ley N° 21856 el 24 de mayo de 1977, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Se adhiere al concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Mediante Resolución del Consejo Directivo N° 173 -2018 SUNEDU/CD se le otorga Licenciamiento Institucional.

EL GOBIERNO REGIONAL, de conformidad con la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Así mismo tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional

sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

La UNASAM y el GOBIERNO REGIONAL, declaran que suscriben el presente

Convenio dentro del marco establecido en las siguientes normas:



- a) Constitución Política del Perú.
- b) Código Civil.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- e) Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización del Estado.
- f) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- g) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- h) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- i) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- j) Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto
- k) Decreto Ley N° 21856, creación de la UNASAM
- l) Estatuto de la UNASAM
- m) Normas y Reglamentos del Gobierno Regional de Ancash.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer vínculos de Cooperación Interinstitucional que permitan articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, desarrollar programas, proyectos y actividades de cooperación en áreas técnico educativas, de investigación, ciencias médicas, culturales, sociales, económicas, empresariales, ambientales y otros en beneficio del fortalecimiento mutuo de la sociedad ancashina y nacional.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCES

Para los fines de ejecución del presente convenio la UNASAM y el GOBIERNO REGIONAL, acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 SET 2023
TEODORON RODRIGUEZ CHURET
FEDATARIO

señaladas en la cláusula sexta, abarca al ámbito de toda la jurisdicción que administra el GOBIERNO REGIONAL y la región Ancash.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA UNASAM:

- a) Promover y desarrollar investigaciones científicas de interés regional en áreas de gestión pública, gobernabilidad, ciencias médicas, cambio climático, sociales, económicas, ambientales y otras.
- b) Desarrollar planes, programas y proyectos orientados a fortalecer capacidades locales, así como la identificación de problemas y necesidades sociales, la formulación y propuesta de estrategias y acciones que ayuden en su resolución.
- c) Promover programas de formación académica de post grado y especialización a favor de profesionales y capacitación de técnicos en el marco de la administración pública y privada; para el fortalecimiento de la gestión, la administración, ciudadanía y gobernabilidad, cooperación y medio ambiente.
- d) Desarrollar consultorías en la elaboración, evaluación, implementación de estudios de pre inversión e inversión pública.
- e) Desarrollar estudios orientados a contribuir al mejoramiento de las capacidades locales.
- f) Fomentar foros, congresos y diversos eventos, con entidades nacionales y regionales, en las áreas de atención social, de medio ambiente, económico, político, democrático y de gobernabilidad que fomenten el intercambio de experiencias, conocimientos, información técnica, publicaciones, así como procedimientos administrativos y operativos con el propósito de coadyuvar la implementación de nuevas estrategias y movilizar la participación en la solución de la problemática local.
- g) Brindar asesoramiento técnico especializado en gestión pública.
- h) Proponer el listado de alumnos de pre grado, con la finalidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, mediante la realización de prácticas pre profesionales en el Gobierno Regional de Ancash, y estas serán oficializadas con las cartas de presentación.
- i) Promover que los bachilleres de esta casa superior de estudios puedan realizar sus prácticas profesionales en el Gobierno Regional de Ancash.
- j) Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a) Suscribir Convenios Específicos para materializar los programas, planes y proyectos orientados a los objetivos del presente Convenio, previa revisión y de común acuerdo entre las partes.
- b) Gestionar los recursos económicos financieros para efectos de cumplimiento en el desarrollo de programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos.
- c) Brindar todas las facilidades a LA UNASAM en las diferentes áreas, a efectos de proveer los requerimientos para efectuar las actividades previstas.
- d) Suministrar la información necesaria que requiera el personal profesional y técnico designado para la realización oportuna y eficiente de los proyectos, estudios y diversas actividades programadas que realicen, con relación al objeto del presente convenio.
- e) Promover la información y comunicación en todas las áreas de desarrollo regional, de tal forma que se fomente la difusión de los programas a realizar.
- f) Desarrollar procesos de información y comunicación de los programas y/o proyectos a nivel comunitario.
- g) Promover los proyectos empresariales y determinar los actores estratégicos donde se promueva el desarrollo tecnológico.
- h) El GOBIERNO REGIONAL facilitará a los alumnos de pre grado de la UNASAM espacios donde puedan desenvolverse y realizar sus prácticas pre profesionales, debiendo hacer una programación, cuadro de necesidades o requerimiento de practicantes que incluya sus especialidades y otras especificaciones, y deberá oficializarlo mediante un oficio a la UNASAM y cartas de aceptación a los estudiantes de pregrado que son admitidos.
- i) El GOBIERNO REGIONAL facilitara a los graduados de la UNASAM espacios donde puedan desenvolverse y realizar sus prácticas profesionales.
- j) Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de fines y objetos del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio, es de cinco (05) años, el cual se computará desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
05 SET. 2013
TEODORO V. RODRIGUEZ LARRET
FEDATARIO

actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente del Convenio Marco podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio Marco, imputable a cualquiera de las partes.
- Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.
- La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLAUSULA DECIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio Marco.



Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

Estando conforme las partes con todas las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

03 SET. 2013
TEODORO V. RODRIGUEZ LLAMBERT
FEDATARIO

CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABLES Y/O COORDINADORES DEL CONVENIO

Los compromisos que se desarrolle en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados, de parte de la UNASAM a través de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria o quien este designe y de parte del GOBIERNO REGIONAL a través de su Gobernador o quien este delegue. Las actividades específicas, su cronograma y el financiamiento de los costos serán detallados por medio de Convenios Específicos que suscribirán ambas instituciones.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos de la implementación de las actividades señaladas serán financiados de conformidad con lo que se acuerde en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas.



CLAUSULA DECIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

De conformidad a los dispuesto en el numeral 163.13 del art. 163 del Estatuto de la UNASAM, por delegación de Funciones y con la autorización del Concejo Universitario, la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria asume la responsabilidad de suscribir los Convenios Específicos dentro de los alcances del Convenio Marco. Los convenios específicos deben ser aprobados por Resolución Rectoral.



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

De aprobarse una prórroga en los términos del presente convenio, se suscribirá una adenda, la cual podrá además contener modificaciones que pasan a formar parte del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

La UNASAM y el GOBIERNO REGIONAL declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77º de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a el otro parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
S COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 SET 2023
TEODORO RODRIGUEZ LAURENT
FEDATARIO

El presente convenio se firma a los 10 días del mes de julio de 2023.



Dr. Carlos Antonio Reyes Pareja
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO



CPC Fabián Koki Noriega Brito
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 SET. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

